



RÍO BUENO, 19 de febrero de 2021

EXENTO Nº 625 / VISTOS:

ID DOC: 402573

1.- Fallo Tribunal Electoral XIV Región de los Ríos, noviembre 30 de 2016, rol 1649/2016, artículo 127, inciso 1°, ley 18.695 y acta sesión de instalación Concejo Municipal de Río Bueno, celebrada el 6 de diciembre 2016.

TENIENDO PRESENTE

1.- Las facultades de la Ley Nº 18.695, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades en su texto refundido en el D.F.L. Nº 1 de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, artículos números 63.

CONSIDERANDO

1.- La necesidad de contratar los servicios de un profesional, Doctor en Medicina, beneficiando a los alumnos de los establecimientos de la Educación Municipal de Río Bueno, con cargo a los Programa de Integración Educativa (PIE) en los establecimientos de la comuna.-

DECRETO

1.- **APRUEBESE**, convenio de prestación de servicios profesionales de fecha 10 de febrero del 2021, entre la Ilustre Municipalidad de Río Bueno Rut. 69.201.000-0 y don **JAIME EDUARDO VALLEJOS VALLEJOS RUT. 10.109.842-7**

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE EN SU OPORTUNIDAD.



ANA MARIA REBOLLEDO PINCHEIRA
SECRETARIA MUNICIPAL



LUIS ROBERTO REYES ALVAREZ
ALCALDE



CONVENIO DE SERVICIOS PROFESIONALES A HONORARIOS

En Río Bueno, a 10 de febrero de 2021 entre **LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RIO BUENO**, persona jurídica de derecho público, R.U.T. N° 69.201.000-0, representada legalmente por su alcalde don **LUIS ROBERTO REYES ALVAREZ**, chileno, soltero, cédula nacional de identidad N° 8.818.022-4 ambos domiciliados en calle Comercio N° 603, Río Bueno, en adelante "el Municipio" y don **JAIME EDUARDO VALLEJOS VALLEJOS**, chileno, Médico Cirujano con especialidad en medicina Familiar, Cédula Nacional de Identidad N°10.109.842-7, domiciliado en la ciudad de Río Bueno, en adelante "Prestador de Servicio", se conviene lo siguiente: -

PRIMERO: En el marco del Decreto N° 170, que reglamente la ley N° 20201 que regula la Educación Especial, La I. Municipalidad de Río Bueno suscribió el convenio de transferencia de recursos con el Ministerio de Educación para la implementación de los Programas de Integración Educativa (PIE) en los establecimientos de la comuna.-

SEGUNDO: En virtud de lo expresado en la cláusula anterior, la Ilustre Municipalidad de Río Bueno viene, por el presente instrumento, en contratar a don **JAIME EDUARDO VALLEJOS VALLEJOS** para desempeñar labores consistentes en:

-Valoración Médica a estudiantes del Programa de Integración Especial (PIE) de los siguientes establecimientos: **Escuela Río Bueno, Escuela Patricio Lynch, Escuela Pampa Ríos, Escuela Rural Colonia Diumen, Escuela Rural Vivanco, Escuela Rural Valle Mantilhue Bajo, Escuela Rural Carimallin Bajo, Escuela Rural Champulli, Escuela Mantilhue Alto, Colegio Rural Crucero, Liceo Vicente Pérez Rosales, Liceo Técnico Profesional, Escuela Rural El Arrayán y el Microcentro Ayelen.-**

TERCERO: Las prestaciones de servicios de que da cuenta la cláusula precedente, se realizará por un valor de alumno equivalente a \$15.000 (quince mil pesos) más impuesto.

CUARTO: La I. Municipalidad de Río Bueno cancelará de acuerdo a la atención de alumnos realizados en el periodo estipulado, contra emisión de Boletas de Honorarios al Departamento de Educación por el prestador del servicio, reteniéndose el impuesto correspondiente para enterarlo dentro del plazo legal a la Tesorería General de la Republica, además de adjuntar el informe y nómina de estudiantes evaluados, realizado por la Coordinadora del P.I.E y visado por el Jefe del DAEM, que acredite la efectiva prestación de servicios.



QUINTO: La supervisión y distribución de horarios de la prestación de los servicios profesionales de que da cuenta este contrato, estará a cargo de la Coordinadora Comunal del PIE, quien dará solución inmediata a cualquier duda en la ejecución de éste.

SEXTO: El presente contrato regirá desde el 01 de marzo hasta 31 de diciembre del 2021 o hasta que sean necesarios los servicios del funcionario.

SEPTIMO: Las partes convienen que por razones de buen servicio, el Prestador de servicios comenzará a prestar sus servicios a partir de la fecha indicada en la cláusula precedente.

OCTAVO: Las partes dejan expresa constancia que don JAIME EDUARDO VALLEJOS VALLEJOS no es dependiente ni empleado de la I. Municipalidad de Río Bueno, ni adquiere este carácter por este convenio, que realizará su labor sin vínculo de subordinación o dependencia respecto a la Municipalidad.

NOVENO: Las partes fijan su domicilio en la ciudad de Río Bueno y se someten a la competencia de sus tribunales.

DECIMO: El presente convenio se firmará en seis ejemplares del mismo tenor quedando uno de ellos en poder de Don Jaime Vallejos Vallejos y los restantes en el Municipio.

JAIME EDUARDO VALLEJOS VALLEJOS
MEDICO FAMILIAR
RUT. 10.109.842-7



LUIS ROBERTO REYES ALVAREZ
ALCALDE